

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 -2020-MPCP

Pucallpa,

24 ENE. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 57967-2019 de fecha 22/11/2019, mediante el cual se solicita la autorización del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 02 de Julio de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Velarde Ingenieros Contratistas SAC, para que este último realice la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), por el monto ascendente a la suma de S/ 3'139,072.66, (Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setenta y Dos con 66/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con Carta N° 039-2019-CSJRC-RL de fecha 22 de noviembre de 2019, el Representante Legal del Consorcio Supervisor JRC – Tathia Alithu Cárdenas Chávez, remite a la Entidad la Valorización de Obra N° 01 de Mayores Metrados N° 01 – Noviembre 2019 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), presentado por el Contratista Velarde Ingenieros Contratistas SAC, adjuntando el Informe N° 010-2019-SUP-CSJRC-JS-JRA de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando que se encuentra conforme dicha valorización;

Que, mediante Informe N° 059-2019-AT/GIO-ICPP de fecha 03 de diciembre de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que se deberá aprobar vía resolución el pago de S/ 77,721.87 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintiuno con 87/100 Soles) y el monto a cancelar correspondiente a la valorización N° 01 por mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de Noviembre-2019 es de S/ 69,949.68 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 68/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2062-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 04 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de Noviembre-2019, por la suma de S/ 77,721.87 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintiuno con 87/100 Soles);

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 213 de fecha 15/11/2019 del Residente de Obra, anota lo siguiente: *Se precisan las partidas y metrados mayores ejecutados en campo según al 2.48% del presupuesto, como mayores metrados. (Resumen de mayores metrados);*

Que, asimismo en el Asiento N° 215 de fecha 16/11/2019 del Supervisor de Obra, indica lo siguiente: *Visto el asiento N° 213 de fecha 15/11/2019 donde se indican el resumen de los mayores metrados realmente ejecutados, se precisa que se ha seguido el procedimiento regulado en el artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por tanto fueron anotados vía cuaderno de obra e informados a la entidad vía informes mensuales de supervisión, alcanzando dicho mayores metrados a un 2.48% del monto contractual, es de indicar que fueron autorizados al ser muy necesarios para culminar las metas del contrato y por resolver en obra las deficiencias y vicios del proyecto;*



Que, mediante Informe N° 059-2019-AT/GIO-ICPP de fecha 03 de diciembre de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, establece los metrados ejecutados por la empresa Velarde Ingenieros Contratista SAC del mes de noviembre 2019, son los siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	TOTAL	UNIDAD
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE C/EQUIPO PESADO (Usando Motoniveladora de 125HP)	362.48	m3
05	PAVIMENTOS		
05.02	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO		
05.02.12	COLOCACION DE GEOMALLA BIAIXIAL EXTRUIDA 20KN	1,365.52	m2
08	RAMPAS		
08.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	25.92	m2
08.02	COMPACTACION Y CONFORMACION C/EQUIPO LIVIANO DE SUB RASANTE PARA VEREDAS	25.92	m2
08.03	BASE GRANULAR DE 4" H: T (80%+20%) C/EQUIPO LIVIANO PARA VEREDAS	25.92	m2
08.05	RAMPA DE CONCRETO F'c= 175 KG/CM2 E=4" FROTACHADO Y BRUÑADO (C:H)	25.92	m2
08.07	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	25.92	m2
08.08	MURO DE CONTENCION EN RAMPAS		
08.08.13	BARANDA METALICA DE TUBO GALVANIZADO D=2" x 2.5mm x h=0.90m. SEG.DIS. I(BASE Y PINTURA	18.00	m
09	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL - TECHADAS		
09.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO EN CANALES, DURANTE EJEC. OBRA	35.55	ml
09.02	EXCAVACION MANUAL PARA CANALETA EN TIERRA DURA	21.33	m3
09.03	REFINE Y NIVELACION MANUAL DE CANAL	35.55	ml
09.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE HASTA 30MTS. A MANO (USANDO CARRETILLA)	27.73	m3
09.05	SOLADO PARA CANALETAS DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	28.44	m2
09.06	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN LOSA FONDO DE CANALETAS (C:H)	4.27	m3
09.07	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE E<=0.15m. (C:H)	10.81	m3
09.09	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)	4.87	m3
09.12	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	1,178.14	kg
09.13	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	71.10	ml
09.14	JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP ANCHO =4" PROVISION Y COLOCACIÓN	5.40	ml
09.15	REJILLA SUMIDERO DE FIERRO (0.8x0.525) C/ MARCO 3"x3"x3/16" Y REJAS DE PLATINA DE 2 1/2"x3/16"	2.00	und
09.16	REJILLA SUMIDERO DE FIERRO (VENTANAS) (0.15X0.50X0.20) C/MARCO 3"x3"x3/16" Y REJAS Y PLATINAS	4.00	und
09.17	CURADO DE CONCRETO C/CURADOR TIPO MENBRANA	28.44	m2
10	SARDINELES		
10.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO EN SARDINELES, DURANTE EJEC. OBRA	146.58	ml
10.02	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINEL EN TIERRA DURA	13.10	m3
10.03	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	2.19	m3
10.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE HASTA A 30MTS. (A MANO USANDO CARRETILLA)	14.18	m3
10.05	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN SARDINEL (C:H)	16.68	m3
10.08	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	977.42	kg
11	SEÑALIZACION		
11.03	SEÑALIZACION VERTICAL	2.00	und

Cuadro de Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01:

CONTROL DE VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS N° 01				
DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO (S/.)	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO (S/.)	NETO PAGADO SIN REAJUSTE (S/.)	INCIDENCIA (%)
VAL. N° 01	S/77,721.87	S/7,772.19	S/69,949.68	2.48%
TOTAL	S/77,721.87	S/7,772.19		2.48%

Que, asimismo, establece el resumen de Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 – Noviembre 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE VALORIZACION N° 01 - POR MAYORES METRADOS N° 01 - NOVIEMBRE - 2019				
ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO
1.00	VALORIZACION DE OBRA (A)			
1.01	VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 01	-	77,721.87	77,721.87
	TOTAL VALORIZACION (A)	-	77,721.87	77,721.87
2.00	REAJUSTES (B)			
2.01	MAYORES METRADOS N° 01		-	
	TOTAL REAJUSTE (B)		-	
	VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)		77,721.87	77,721.87
3.00	AMORTIZACIONES (C)			
3.01	POR ADELANTO DIRECTO		0.00	
3.02	POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00	
	TOTAL AMORTIZACIONES (C)		0.00	
4.00	VALORIZACION NETA (VN=VB-C)	-	77,721.87	77,721.87
5.00	FACTURACION			
	VALORIZACION NETA (VN)	-	77,721.87	77,721.87
	I.G.V. (00% VN)			
	TOTAL A FACTURAR	-	77,721.87	77,721.87
	RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	-	7,772.19	7,772.19
	RESUMEN			
	EN EFECTIVO A CANCELAR		69,949.68	69,949.68
SON: SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES.				

Que, mediante Informe Legal N° 007-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24 de enero de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina autorizar el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Noviembre-2020 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), por la suma total de S/ 77,721.87 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintiuno con 87/100 Soles), haciendo un incidencia de 2.48%;

De los Mayores Metrados

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones



adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 128-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 24 de enero de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000126-2020, para el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de Noviembre-2019 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo);

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan el pago de mayores metrados (Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 – Noviembre 2019, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el pago de mayores metrados, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar el pago solicitado;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 071-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/01/2020, opina Autorizar el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 77,721.87 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintiuno con 87/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del 2.48%, correspondiente al mes Noviembre 2019, de la obra: de la obra: "Mejoramiento del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), a favor de la empresa **Velarde Ingenieros Contratistas SAC**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01, por la suma de **S/ 77,721.87 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veintiuno con 87/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del 2.48% del monto contratado, correspondiente al mes de Noviembre 2019, de la obra: "Mejoramiento

del Jr. Tapiche (Av. J. F. Kenedy y Jr. V. Montalvo), Jr. O. Monteverde (Jr. Miraf. y Jr. V. Montalvo), Jr. Urubamba (Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), Jr. Soldado Desc. (Jr. La Paz y Jr. B. Aires), Jr. O. Zevallos M. (Jr. L. Sánchez y V. Montalvo), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", 1era Etapa (Jr. Urubamba Entre Jr. B. Aires y Jr. V. Montalvo), a favor de la empresa **Velarde Ingenieros Contratistas SAC**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL